



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) a efecto de que ésta destine recursos para crear un fondo específico para combatir incendios forestales en el Estado de Querétaro. **12449**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, en el ámbito de su competencia, gestione ante las instancias correspondientes, la atención médica gratuita a migrantes mexicanos radicados en los Estados Unidos de América. **12455**

Acuerdo por el que la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro realiza exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal para que reactive el programa "3x1 para Migrantes" y respalde los proyectos productivos de los migrantes que retornan a nuestro país, con el objetivo de apoyar éstos y a sus familias para realizar proyectos que contribuyan al desarrollo de sus localidades de origen y mitigar la crisis económica que enfrentan a causa del COVID-19. **12458**

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19. **12460**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación para la entrega de ayudas sociales a mujeres víctimas de violencia previstas en el Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021. **12462**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se emiten y autorizan los lineamientos del Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE), correspondiente al ejercicio fiscal 2020. **12473**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**CENTRO DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Acuerdo que establece las estrategias generales para prevenir y controlar la propagación de la enfermedad COVID-19, en la reincorporación gradual, ordenada y cauta a su centro laboral, de los servidores públicos del Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro (CECAFIS).

12478

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Acuerdo por el que se determina y autoriza la adhesión de los titulares de permisos en su modalidad de privado de pasajeros a la aplicación de taxímetro digital.

12485

Acuerdo que fija la implementación de medidas para el transporte público y especializado en la prestación del servicio durante la pandemia por el SARS-CoV2.

12487

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Convenio de concertación de acciones que se suscribe en el marco de aplicación de los lineamientos de operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, para el ejercicio 2020, para llevar a cabo el proyecto denominado Instituto Queretano de las Mujeres / Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia (también conocido como Refugio □ NU´JU), que celebran, por una parte, la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, y por la otra parte, el Instituto Queretano de las Mujeres / Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia (también conocido como Refugio □ NU´JU), representado por Valeria Guerrero Ángeles.

12490

UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo por el que se modifica el "Acuerdo que establece diversas medidas de prevención y atención que deberá adoptar la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en virtud de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

12500

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo por el cual se establecen acciones específicas para el personal de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en la atención de asuntos de violencia contra niñas y mujeres, durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

12502

Acuerdo General 07/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19.

12506

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza la denominación del Fraccionamiento "Vesta Park Querétaro", la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho conjunto y se le otorga la autorización provisional para venta de lotes", mismo que se encuentra ubicado en Camino a Nativitas, No. 800, predio rústico llamado "La Aurora", en la fracción primera de la Ex Hacienda de Galeras, Jurisdicción Tolimán, Municipio de Colón, Qro.

12511

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Relotificación, Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Venta de Lotes de la Sección Panorama del Fraccionamiento Residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro.

12528

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 fracción III y 20 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; de igual forma, establece la obligación para todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. La Constitución Política del Estado de Querétaro, consigna en el artículo 2 que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley y gozan de los mismos derechos; establece como obligación del Estado promover las normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos, incorporar la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas, y garantizar el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoviendo su defensa y proveyendo las condiciones necesarias para su ejercicio. En consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la Ley.

3. Acorde con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, ese organismo descentralizado tiene como objeto general "... coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad."

Asimismo, el artículo 7 fracciones XIX y XXVIII de la referida Ley, facultan al Instituto para *operar y coordinar el Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia y brindar tanto a las víctimas como a sus hijas o hijos menores de edad, los apoyos gratuitos de hospedaje, alimentación, vestido, calzado, asesoría legal, atención psicológica y acceso a servicios médicos y hospitalarios, prestados por instituciones e instancias de salud públicas...*, así como *elaborar, proponer, impulsar y ejecutar políticas, programas, instrumentos, mecanismos, metodologías y acciones tendientes a la detección, atención, y protección de las mujeres receptoras de la violencia en el Estado...*

4. Por su parte, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su numeral 57, la obligación de las autoridades concededoras de los actos de violencia contra las mujeres previstos en esta Ley, de considerar el estado de riesgo en que se encuentre la víctima, y de ser necesario, canalizarla al Instituto Queretano de las Mujeres para ser remitidas al Refugio para Mujeres del Estado.

5. El artículo 58 de la Ley en comento define como Refugio, al establecimiento temporal, seguro y gratuito destinado a prestar atención multidisciplinaria a las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos menores de edad tratándose de violencia familiar, durante su estancia en los mismos, a fin de que recuperen un estado emocional que conlleve a la toma de decisiones.

En congruencia, los preceptos 59 y 60 de la Ley invocada, facultan al responsable del Refugio para mujeres a proporcionar a éstas, la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, conforme a las necesidades persistentes de las mujeres que se encuentren en ellos, ya sea que se trate de refugios de primer o segundo nivel, en cuyo caso se privilegiará la independencia y autonomía de las mujeres.

6. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Eje I, Querétaro Humano, establece como estrategia I.7 la promoción de la inclusión social de la población en situación de vulnerabilidad, y como línea de acción, contempla el fomentar la eliminación de prácticas discriminatorias y la violencia de género que limitan el pleno ejercicio de las mujeres en el Estado.

7. En cumplimiento a los artículos 6-Bis y 7 fracción I de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, y acorde con lo dispuesto en el artículo 20 fracción II de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y 1 fracción III a) del Acuerdo que Sectoriza a las Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, el suscrito Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, coordinó las acciones del Instituto Queretano de las Mujeres, para la elaboración del Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021, documento rector de la política estatal que sustenta la actuación de dicho organismo descentralizado, contiene las políticas generales, las líneas estratégicas y las acciones concretas para la institucionalización de la transversalidad, tendientes a impulsar la perspectiva de género y el desarrollo humano integral de las mujeres en los ámbitos económico, cultural, social y político. El Programa fue publicado el día 03 de mayo de 2019, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y contempla como Objetivo 3, denominado "Prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres", la obligación de diseñar, coordinar y ejecutar acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Asimismo, contiene como parte de las Estrategias y Líneas de Acción para su ejecución, la Estrategia 3.2, consistente en *"Brindar a las mujeres víctimas de violencia de género, atención especializada de calidad y con calidez, que favorezca su recuperación y les garantice el acceso a una vida libre de violencia"*, y la Línea de Acción 3.2.7, la cual establece *"Dar seguimiento a la atención de las mujeres egresadas del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia a cargo del Instituto Queretano de las Mujeres al menos durante el año posterior a su egreso, suministrándoles las ayudas sociales necesarias para su reincorporación a la vida social y laboral, así como la de su progeñie, y proveyendo los recursos que garanticen su seguridad."*

8. Del Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021 y de la normatividad en la materia, se desprende la obligación del Instituto Queretano de las Mujeres de ejecutar acciones encaminadas a prevenir y atender la violencia de género, tales como la operación del Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, prestándoles servicios a las usuarias, a efecto de que se encuentren en posibilidad de recuperar el estado emocional para la toma de decisiones, de manera independiente y autónoma. A tal efecto, es menester otorgarles los recursos económicos indispensables para la ejecución de un Plan de Vida Libre de Violencia, preservando su seguridad e integridad en los términos establecidos en el Programa Estatal de las Mujeres 2019-2021, y demás normatividad aplicable.

9. La entrega de los recursos referidos en el numeral anterior, se encuentra contemplada en el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, definiendo como ayudas sociales los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, en su párrafo quinto confiere a los ejecutores de gasto, la obligación de identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

10. Como diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la materia, es de observarse que de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH (INEGI, 2016) existe una alta prevalencia de la violencia contra las mujeres, obteniéndose los siguientes datos: De las mujeres de 15 años y más, 66.1% han enfrentado al menos un incidente de violencia por parte de cualquier agresor, alguna vez en su vida; 43.9% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, a lo largo de su relación, y en los espacios públicos o comunitarios, 34.3% de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia sexual.

El comparativo entre los resultados vertidos por las ENDIREH levantadas en los años 2006, 2011 y 2016, nos permite advertir que lejos de disminuir la violencia contra las mujeres, se ha incrementado en los rubros de violencia física y emocional, presentando una prevalencia de 49% la violencia emocional, 41.3% la violencia sexual, 34% la violencia física y 29% la violencia económica, patrimonial y la discriminación (INEGI, 2017).

Querétaro es una de las entidades con mayor prevalencia, con una cifra de 71.2% de mujeres que han sufrido violencia. Además, es primer lugar nacional de incidencia en el ámbito escolar con un 32.5%, tercer lugar nacional en violencia laboral con un 33.6%, quinto lugar en violencia comunitaria con una cifra de 46.8%, quinto lugar en violencia obstétrica con un 36.9%. Además, 44.7% de las mujeres en Querétaro han sufrido violencia a manos de su última o actual pareja.

Estadísticas obtenidas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP, 2018), correspondientes a delitos del fuero común cometidos durante el primer trimestre del año 2018, nos muestran que el Estado de Querétaro se situó en el primer nivel nacional de lesiones dolosas cometidas contra mujeres, con una incidencia de 56.2 víctimas por cada 100 mil mujeres, lo cual es más del doble de la media nacional. Otras cifras obtenidas del estudio en comento, nos muestran que Querétaro está en quinto lugar nacional en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de acoso u hostigamiento sexual por cada 100 mil mujeres (3.9), décimo en llamadas de emergencia por incidentes de violencia familiar por cada 100 mil mujeres (390.2) y undécimo en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violación por cada 100 mil mujeres (1.3).

Sin embargo, la cifra más reveladora de la dinámica de la violencia contra las mujeres, radica en el hecho de que en el 68.8% de los casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en Querétaro en el año 2016, la víctima fue asesinada en su hogar. Querétaro en ese año se situó como la segunda entidad con más muertes de mujeres con presunción de homicidio en su hogar.

En Querétaro, en el año 2016, el número de violaciones registradas ante los Ministerios Públicos, fue de 31.91 por cada 100,000 mujeres, la sexta entidad con mayor incidencia. Sin embargo, en el año 2012 solamente se dictó una sentencia condenatoria por el delito de violación, pese a que en el año 2011 hubo 220 denuncias.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017 (INEGI, 2017), arroja que la población queretana se siente insegura en su casa (24.2%) en mayor medida que el promedio nacional (21.2%). Según cifras de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (INEGI, 2016), 66.1% de las mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor. La relación donde ocurre con mayor frecuencia la violencia contra las mujeres es en la pareja y, por ende, el principal agresor es o ha sido el esposo, pareja o novio. El 43.9% de las mujeres que tienen o tuvieron una pareja, sea por matrimonio, convivencia o noviazgo, han sido agredidas por su pareja en algún momento de su vida marital, de convivencia o noviazgo. Querétaro se cuenta entre las diez ciudades que están por encima de la media nacional, tanto para la violencia total a lo largo de la vida, como para la violencia reciente ocurrida en los últimos 12 meses (octubre de 2015 a octubre de 2016):

- El 26.4% ha sufrido violencia por parte de su pareja en los doce meses previos a la realización de la Encuesta, principalmente de tipo emocional, y el 11.5% de las mujeres en Querétaro habían sido agredidas por sus familiares (sin considerar al esposo o pareja), en mayor medida hermanos o padre.
- En la violencia cometida en el círculo cercano, y excluyendo el esposo o pareja, los principales agresores sexuales son los tíos y los primos.
- El grupo decenal de edad que más ha sufrido violencia emocional por parte de su pareja es el comprendido en el rango de 15 a 24, violencia física el grupo de 25 a 34 y violencia sexual de los 35 a los 44 años.

Desafortunadamente la violencia alcanza a las víctimas más vulnerables: acorde con el estudio Los Invisibles: las niñas y los niños de 0 a 6 años en México (Mexicanos Primero A.C., 2014), la violencia en contra de los niños de 0 a 4 años es elevada en México. De acuerdo con los reportes de la tasa de violencia o "incidencia", que ajusta los casos totales al tamaño de la población de 0 a 4 años en cada Estado, se observa que los Estados con más casos de violencia contra menores de 5 años reportados en 2011 fueron Estado de México y Querétaro. Por último, es pertinente recalcar que, pese a los incrementos en la incidencia de la violencia familiar, han decrecido la cantidad de personas sujetas a proceso, ya que en el Estado de Querétaro en el año 2015 únicamente se registraron 39 procesos y 1 sentencia condenatoria, mientras que en el año 2012 se procesaron a 147 personas y 36 condenas (SEGOB & ONU Mujeres, 2017).

Finalmente, la estimación de los costos de la violencia contra las mujeres en nuestro país, el Estudio “El Costo de la Violencia contra las Mujeres en México” (CONAVIM, 2016), concluye que asciende a un 1.4% del Producto Interno Bruto de México, que en términos absolutos se traduciría a la cantidad en monetario de \$245,118,266,538. Los costos intangibles son más difíciles de valorar, ya que incluyen el dolor y el sufrimiento de las víctimas, estimados de la pérdida de calidad de vida, cambios en la conducta, en los traumas personales, la pérdida de confianza interpersonal y de capital social a causa del miedo, así como la pérdida de libertad (Robles & Magaloni, 2013).

11. En tales consideraciones, del análisis lógico de la situación que guarda la violencia contra las mujeres, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 fracción III de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, la Directora General de ese organismo descentralizado sometió para la aprobación de su máximo órgano de gobierno las presentes Reglas de Operación para la entrega de Ayudas Sociales a Mujeres Víctimas de Violencia previstas en el Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021, siendo aprobadas con fundamento en los artículos 54 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y 10 fracción IV de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Queretano de las Mujeres, celebrada en fecha 07 de mayo de 2019.

12. Por lo anterior y con el objeto de operar el Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021, de manera eficiente en beneficio de las solicitantes de las ayudas sociales, se hace indispensable emitir las Reglas de Operación, cuyo propósito es establecer las bases para la administración, operación, entrega y control de los recursos previstos en el Presupuesto del Instituto Queretano de las Mujeres para la entrega de ayudas sociales a mujeres víctimas de violencia, determinar los requisitos y procedimientos a ejecutar para el otorgamiento de las ayudas sociales a mujeres víctimas de violencia, y dotar de claridad, transparencia y certeza la aplicación de los recursos públicos autorizados para su otorgamiento. Ello con la finalidad de lograr y cumplir con el funcionamiento del Programa de manera eficaz, eficiente y transparente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Por lo anterior expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PREVISTAS EN EL PROGRAMA ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO 2019-2021.

Artículo 1. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general de las ayudas sociales a mujeres víctimas de violencia previstas en el Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021, es coadyuvar al proceso de empoderamiento y de autogestión de las mujeres víctimas de violencia de género, reduciendo el estado de riesgo sufrido y garantizando el derecho a una vida libre de violencia.

El objetivo específico de las ayudas sociales es brindar apoyo económico a las beneficiarias a efecto de que sufragan el costo de los insumos que resulten indispensables para la ejecución de su Plan de Vida Libre de Violencia, para los cuales no cuenten con los recursos propios para adquirirlos y no exista otro medio para allegárselos.

Los insumos indispensables para ejecutar un Plan de Vida Libre de Violencia son:

- I. Pago de un mes de arrendamiento y, en su caso, del depósito en garantía de habitación segura, tanto para ellas, como para su progenie;
- II. Menaje de casa, muebles, enseres domésticos, o utensilios indispensables para el funcionamiento de un hogar;
- III. Costo del traslado de la beneficiaria y su progenie a un lugar seguro en donde se encuentre una red de apoyo;
- IV. Gastos médicos, medicamentos, estudios médicos o tratamientos que no puedan ser suministrados por instancias de seguridad social y que, según recomendación médica autorizada, resulten indispensables para garantizar la salud de la beneficiaria o de su progenie;

- V. Insumos básicos para ejercer una actividad económico productiva que le permitan su sostenimiento y el de su progenie;
- VI. Derechos que no sean condonables, para la obtención de la documentación oficial necesaria para su identificación, acreditación de estudios, de conocimientos o pasaporte para el traslado a un lugar seguro o en donde se encuentre una red de apoyo o cualquier otro documento que se requiera para salvaguardar a la beneficiaria;
- VII. Los gastos derivados del proceso judicial para la defensa en juicio de sus derechos o los de su progenie, respecto de los cuales no cuenten con medios propios para pagarlos y que resulten estrictamente indispensables para el éxito del litigio, debiendo justificarse su necesidad mediante determinación de la abogada del Instituto que tramite su representación legal, en términos de los Lineamientos para la prestación del servicio gratuito de representación legal del Instituto;
- VIII. Gastos escolares de la beneficiaria y su progenie, que no sean condonables y sean estrictamente indispensables para que continúen con sus estudios y para que las mujeres obtengan capacitación, profesionalización y acceso a fuentes de empleo;
- IX. Instrumentos para la comunicación, tales como celulares, chips de celular, o los que sea menester para garantizar su seguridad, y
- X. Insumos distintos a los aquí enumerados, y que la trabajadora social determine y justifique como estrictamente indispensables para ejecutar su Plan de Vida Libre de Violencia.

Artículo 2. GLOSARIO.

- I. **Ayudas sociales:** Apoyos económicos entregados a las beneficiarias, previstos en el Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021, otorgados por el Instituto;
- II. **Beneficiaria:** Mujer mayor de edad, víctima de violencia de género que lo requiera, por el estado de riesgo en el cual se encuentra y su situación de vulnerabilidad económica, a efecto de que ella y su progenie cuenten con la posibilidad de planificar y gozar de mejores condiciones de vida, que previo cumplimiento de los requisitos previstos en estas Reglas de Operación, es acreedora de la entrega de las ayudas sociales;
- III. **Centro de Atención Externa:** Módulo de atención psicológica y jurídica, ubicado en las instalaciones del Instituto, localizadas en la Calle Mariano Reyes número 17 diecisiete, de la Colonia Conjunto Habitacional Universidad de esta Ciudad de Querétaro;
- IV. **Empoderamiento:** Proceso mediante el cual la beneficiaria diseña, asume y ejecuta su Plan de Vida Libre de Violencia, ejercitando habilidades de asertividad, toma de decisiones e independencia;
- V. **Estado de riesgo:** Situación transitoria sufrida por la usuaria, que implica la probabilidad de sufrir una agresión social, sexual, delictiva, o de cualquier tipo, en forma individual o colectiva, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante la posibilidad de tal agresión;
- VI. **Instituto:** Instituto Queretano de las Mujeres;
- VII. **Ley:** Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Querétaro;
- VIII. **Trabajadora social:** Profesionista del área de trabajo social contratada por el Instituto para elaborar estudios socioeconómicos, auxiliar en el diseño de planes de vida libres de violencia, tramitar las solicitudes de ayudas sociales y dar seguimiento a las beneficiarias;
- IX. **Plan de Vida Libre de Violencia:** Proyecto elaborado por la solicitante, con auxilio de la trabajadora social, conforme al formato establecido por el Instituto, en el cual plasma los objetivos, metas y pasos a seguir para vivir en un entorno seguro, desarrollarse económicamente y superar el estado de riesgo que hubiere sufrido;

- X. **Psicóloga:** Profesionista del área de la psicología contratada por el Instituto, para brindar contención emocional, atención psicológica, terapia breve, elaboración de valoraciones diagnósticas, valoraciones del estado de riesgo, así como todos aquellos servicios gratuitos que en la materia brinde el Instituto;
- XI. **Programa:** Programa Estatal de las Mujeres del Estado de Querétaro 2019-2021;
- XII. **Redes de apoyo:** Familiares, amistades o personas allegadas a la beneficiaria, que se encuentran en aptitud de proporcionarle en forma segura habitación, alimentos, apoyo monetario, o auxiliarle en el cuidado de su progenie;
- XIII. **Refugio:** Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia operado y coordinado por el Instituto en el Estado de Querétaro;
- XIV. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación para la entrega de ayudas sociales a Mujeres Víctimas de Violencia previstas en el Programa, y
- XV. **Solicitante:** Mujer mayor de edad que realiza la solicitud de otorgamiento de ayudas sociales.

Artículo 3. POBLACIÓN OBJETIVO Y META PROGRAMADA.

Mujer mayor de edad, víctima de violencia de género que lo requiera, por el estado de riesgo en el cual se encuentra y su situación de vulnerabilidad económica, a efecto de que ella y su progenie cuenten con la posibilidad de planificar y gozar de mejores condiciones de vida, que cumpla con los requisitos previstos en las Reglas de Operación.

La meta programada es cubrir la población objetivo solicitante que cumpla con los requisitos establecidos, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO A LAS AYUDAS SOCIALES.

Para acceder a las ayudas sociales, las solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Haber egresado del Refugio dentro de los tres meses previos a la presentación de su solicitud de ayuda social;
- II. Acudir al Centro de Atención Externa para que le sea practicada la entrevista inicial o actualizada la información proporcionada, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, ser víctima de violencia de género en la modalidad familiar, conforme a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley;
- III. Encontrarse o haberse encontrado en estado de riesgo, cuyo nivel sea valorado como alto y/o sufra de violencia clasificada como severa o extrema conforme a los instrumentos descritos y aplicados en el proceso de valoración del estado de riesgo descrito en las Reglas de Operación;
- IV. Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica y no contar con la posibilidad de sufragar la ejecución de alguno de los elementos indispensables para la ejecución de su Plan de Vida Libre de Violencia, acorde al estudio socioeconómico previsto en las Reglas de Operación, y
- V. No contar con redes de apoyo.

No será necesario el cumplimiento del requisito marcado en la fracción I de este artículo, cuando la beneficiaria se encuentre en un estado de riesgo actual calificado como alto que entrañe la posibilidad de perder la vida, se encuentre en extrema vulnerabilidad económica y la ayuda social sea indispensable para preservar su vida, su integridad personal, su salud o la de su progenie. Dicha circunstancia deberá fundarse y motivarse suficientemente por el Instituto en el apartado correspondiente a la resolución de otorgamiento.

Debiendo presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud y cotización para ayudas sociales, dirigida a la Directora General del Instituto en el formato establecido para tal efecto;
- II. Identificación oficial idónea;
- III. Clave Única de Registro de Población, y
- IV. Documentos para la práctica del estudio socioeconómico, o exención, en su caso.

El Instituto podrá celebrar los actos que estime pertinentes para allegarse de la documentación o información que requiera para determinar los criterios de elegibilidad, requisitos de acceso cualquier otro que permita el cumplimiento del Programa materia de las Reglas de Operación.

Aún y cuando se cumplan todos los requisitos de acceso establecidos en estas Reglas de Operación y se determine la existencia de fondos suficientes, no se brindará la ayuda social requerida, cuando la solicitante incurra en alguna de las siguientes conductas:

- I. Se comunique, tenga contacto o busque tener contacto con el agresor (persona señalada por la solicitante como generadora de violencia de género contra ella o su progenie), sin justificación legal alguna;
- II. Se acredite que mintió en alguno de los estudios practicados;
- III. Ejercer violencia contra el personal del Instituto, o
- IV. Realice la solicitud de la ayuda social por una segunda ocasión o más, por causas similares, y en las que haya existido descuido reiterado o negligencia por parte de la solicitante que obstaculice o impida brindarle ésta.

En este caso, la trabajadora social levantará un acta circunstanciada, en la cual establezca de manera fundada y motivada, la negativa a otorgarle a la solicitante la ayuda social requerida, la conducta en la cual incurrió y la manera en la cual se constató la comisión de la conducta causal, debiendo notificar por escrito a la solicitante de dicha negativa.

Artículo 5. MONTOS POR CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES.

Los montos máximos otorgados a cada beneficiaria, por cada concepto contenido en el artículo 1 de las Reglas de Operación, deberán ser definidos en cada ejercicio fiscal y autorizados por la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto, acorde con el monto de la partida para ayudas sociales del Presupuesto Anual aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto, y en el presupuesto aprobado para éste en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 6. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y ARTICULACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS Y OTROS PROGRAMAS.

A. Instancia Ejecutora: El Instituto es el organismo responsable del Programa, facultado para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

El Instituto, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los actos correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por la especialización de su competencia deban participar en la ejecución del Programa, serán coordinadas y se sujetarán a las directrices que les marque el Instituto.

B. Instancia Normativa: La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en las mismas, serán facultad de la Directora General del Instituto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracción VII de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres y 55 fracción V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Artículo 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

La ejecución de las ayudas sociales del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para tal fin.

Artículo 8. TEMPORALIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS SOCIALES DEL PROGRAMA.

La entrega de las ayudas sociales estará vigente para los años 2020 y 2021, siempre y cuando el Instituto cuente con disponibilidad presupuestal para cada ejercicio.

Artículo 9. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS AYUDAS SOCIALES DEL PROGRAMA.

I. A partir del mismo día del egreso del Refugio de la solicitante y en un plazo no mayor a tres meses posteriores al mismo, ésta podrá acudir en forma personal al Centro de Atención Externa a requerir la asesoría de la trabajadora social a fin de diseñar su Plan de Vida Libre de Violencia y recibir la ayuda social conducente para ejecutarlo.

II. En caso de que no se le haya efectuado en forma previa, la trabajadora social del Centro de Atención Externa le practicará de manera inmediata a la solicitante una entrevista inicial a efecto de obtener sus datos de identificación, así como la descripción de los sucesos de violencia familiar sufridos, conforme al formato establecido para tales efectos. Si se le hubiere practicado con anterioridad, solamente actualizará los datos conducentes a su situación actual.

III. Una vez practicada la entrevista inicial, la trabajadora social auxiliará a la solicitante a formular su Plan de Vida Libre de Violencia, con base en el formato denominado "Plan de Vida Libre de Violencia" y determinará las necesidades urgentes e impostergables de la solicitante para preservar su seguridad y asegurar su subsistencia y las de su progeie.

IV. A efecto de comprobar su situación de vulnerabilidad económica, dentro de los tres días hábiles siguientes, la trabajadora social le practicará un estudio socioeconómico, debiendo para ello proporcionar la solicitante la siguiente documentación:

- a. Identificación oficial;
- b. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con un lugar en donde habitar, en el caso de recién haber egresado del Refugio, o en su defecto, comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses previos a la fecha de su presentación;
- c. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con ningún medio de subsistencia, en el caso de recién haber egresado del Refugio, o en su defecto, comprobante de ingresos diarios hasta por el monto máximo equivalente a dos veces el salario mínimo diario vigente, o que multiplicados al mes, no excedan de sesenta salarios mínimos vigentes, y
- d. Cualquier otro documento o información que el Instituto o la propia solicitante considere de ayuda para determinar su situación socioeconómica.

No será necesario practicar Estudio Socioeconómico, cuando la solicitante se encuentre en alguno de estos supuestos:

- a. Sea adulta mayor, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Querétaro, y manifieste no contar con medios para allegarse de recursos económicos propios, debiendo exhibir identificación oficial que acredite su edad;
- b. Tenga discapacidad tal que le impida allegarse de recursos económicos propios, debiendo presentar constancia de discapacidad o documento que acredite la discapacidad permanente emitido por institución pública competente, o
- c. Curse una enfermedad grave que le impida allegarse de medios de subsistencia, o bien, no cuente con recursos económicos propios, debiendo exhibir documento que acredite la enfermedad emitido por institución pública competente.

V. Si no se le hubiere realizado con anterioridad el estudio de Valoración del Estado de Riesgo, la trabajadora social remitirá a la solicitante a la psicóloga del Centro de Atención Externa, para que se le practique conforme al formato de "Valoración del Estado de Riesgo", a efecto de determinar en forma objetiva la situación de riesgo en el cual se encuentra la solicitante. Si se le hubiere practicado con anterioridad, únicamente la derivará a la psicóloga a efecto de que ésta actualice los datos del mismo.

VI. Una vez obtenidos los resultados del estudio socioeconómico y de valoración del estado de riesgo, dentro del plazo de tres días hábiles la trabajadora social determinará si la solicitante cumple los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación, en cuyo caso, buscará primeramente solventar las necesidades detectadas en el Plan de Vida Libre de Violencia, mediante el auxilio de las redes de apoyo de la solicitante, o mediante los Convenios con las Organizaciones de la Sociedad Civil o Instituciones de Asistencia Privada que al efecto se celebren, o a través del apoyo de otras dependencias de gobierno o entidades particulares. Si la solicitante no cuenta con redes de apoyo, o no es posible solventar las necesidades detectadas a través de los medios mencionados, la trabajadora social procederá a calcular el monto mínimo necesario por la solicitante para preservar su seguridad y asegurar su subsistencia y las de su progenie, con base en al menos tres cotizaciones de los precios de los insumos respectivos, obtenidos con una antigüedad no mayor a 30 días previos a la determinación, asentando los montos calculados en el formato denominado "Formato de Solicitud y Cotización para Ayudas Sociales".

VII. Cuando el expediente de trabajo social cuente con la firma de autorización de procedencia de la solicitud por parte del titular de la Jefatura de la Unidad Jurídica y de la Directora General del Instituto, se remitirá la solicitud respectiva a la Unidad de Apoyo Administrativo, a efecto de que ésta determine la existencia de fondos en la partida respectiva para brindar las ayudas sociales solicitadas, y en su caso, proceda a realizar la corrección de cálculos que proceda.

VIII. La trabajadora social notificará por escrito a la solicitante la determinación tomada de proporcionarle o negarle la ayuda social, informándole en todo caso los motivos por los cuales se consideró no procedente el otorgamiento de la misma.

IX. Habiéndose determinado la existencia de fondos suficientes, dentro del término de tres días hábiles, la Unidad de Apoyo Administrativo procederá a hacer la entrega a la beneficiaria de la cantidad autorizada, recabando evidencia fehaciente de la recepción del mismo, en términos de la normatividad aplicable.

En caso de que para garantizar la seguridad de la solicitante y de su progenie, sea menester sufragar los gastos que genere su traslado, se autorizará el pago de traslados vía aérea, solamente en los casos en los que su estado físico, psicológico o de salud no le permita viajar por vía terrestre, o la distancia a recorrer por vía terrestre exceda de 1500 kilómetros.

Artículo 10. DERECHOS DE LAS BENEFICIARIAS.

Las beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir las ayudas sociales, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II.** Ser atendidas con calidez, respeto y escucha activa;
- III.** Preservar la confidencialidad y reserva en el manejo de sus datos personales y de sus familiares, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
- IV.** Acceder a la información necesaria del Programa, y
- V.** Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Artículo 11. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS.

Las beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- I.** Brindar al personal designado del Instituto la información y documentación requerida para la entrega de las ayudas sociales;
- II.** Cumplir con las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, y
- III.** Utilizar la ayuda social, que es personal e intransferible, para la consecución de los objetivos para los cuales

le fue otorgada, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 12. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA AYUDA SOCIAL.

El otorgamiento de las ayudas sociales será cancelado o suspendido, previa valoración del Instituto, en cualquiera de los actos u omisiones atribuibles a la beneficiaria, en los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa, alterada o acreditación de una situación que no sea real;
- II. Transferencia de la ayuda social a favor de terceras personas para fines distintos a los establecidos en este Acuerdo;
- III. Fallecimiento de la beneficiaria, e
- V. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

Artículo 13. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

Se impulsará la participación social para intervenir e integrarse en la formulación y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social, para lo cual, las instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, podrán participar en la ejecución y evaluación del Programa.

Artículo 14. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

El Instituto implementará los mecanismos que permitan medir la cobertura, calidad e impacto de satisfacción en las beneficiarias, por la ejecución del Programa, estableciendo indicadores relacionados con su objetivo específico, dando atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

La Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto rendirá un informe mensual a la Directora General en el cual detalle el número de ayudas sociales otorgadas durante el periodo, la cantidad entregada a cada beneficiaria, el monto que se ha ejercido hasta el momento de la partida correspondiente y el remanente con que se cuenta.

La Directora General informará en cada sesión ordinaria a la Junta de Gobierno, los montos erogados por concepto de ayudas sociales y la cantidad de beneficiarias favorecidas durante el periodo.

Dichas actividades serán realizadas sin menoscabo de las funciones de revisión, control y vigilancia que lleve a cabo la autoridad competente.

Artículo 15. TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a la entrega de las ayudas sociales del Programa, deberá identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual manera, con fundamento en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

El Instituto publicará la información actualizada sobre la operación de las ayudas sociales del Programa en su página electrónica oficial.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su autorización y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. La entrega de ayudas sociales se ejecutará en el año 2020, con los recursos que ya se encuentran programados y autorizados en la partida correspondiente del Presupuesto Anual del Instituto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

La entrega de éstas en forma posterior a esta anualidad, queda sujeta a la autorización de los recursos en la partida que corresponda, en el presupuesto aprobado al Instituto, en términos de la normatividad vigente y aplicable.

Tercero. Los montos máximos para el otorgamiento de las ayudas sociales durante el año 2020, serán los siguientes:

Montos máximos de ayudas sociales para el ejercicio fiscal 2020	
Insumos para ejecutar un Plan de Vida Libre de Violencia	Monto máximo autorizado
I. Pago de un mes de arrendamiento y, en su caso, del depósito en garantía de habitación segura, tanto para ellas, como para su progenie;	\$ 6,000.00
II. Menaje de casa, muebles, enseres domésticos, o utensilios indispensables para el funcionamiento de un hogar;	\$ 4,500.00
III. Costo del traslado de la beneficiaria y su progenie a un lugar seguro en donde se encuentre una red de apoyo;	\$4,000.00
IV. Gastos médicos, medicamentos, estudios médicos o tratamientos que no puedan ser suministrados por instancias de seguridad social y que, según recomendación médica autorizada, resulten indispensables para garantizar la salud de la beneficiaria o de su progenie;	\$3,500.00
V. Insumos básicos para ejercer una actividad económico productiva que le permitan su sostenimiento y el de su progenie;	\$4,000.00
VI. Derechos que no sean condonables, para la obtención de la documentación oficial necesaria para su identificación, acreditación de estudios, de conocimientos o pasaporte para el traslado a un lugar seguro o en donde se encuentre una red de apoyo o cualquier otro documento que se requiera para salvaguardar a la beneficiaria;	\$600.00
VII. Los gastos derivados del proceso judicial para la defensa en juicio de sus derechos o los de su progenie, respecto de los cuales no cuenten con medios propios para pagarlos y que resulten estrictamente indispensables para el éxito del litigio, debiendo justificarse su necesidad mediante determinación de la abogada del Instituto que tramite su representación legal, en términos de los Lineamientos para la prestación del servicio gratuito de representación legal del Instituto;	\$600.00
VIII. Gastos escolares de la beneficiaria y su progenie, que no sean condonables y sean estrictamente indispensables para que continúen con sus estudios y para que las mujeres obtengan capacitación, profesionalización y acceso a fuentes de empleo;	\$2,500.00
IX. Instrumentos para la comunicación, tales como celulares, chips de celular, o los que sea menester para garantizar su seguridad, y	\$400.00
X. Insumos distintos a los aquí enumerados, y que la trabajadora social determine y justifique como estrictamente indispensables para ejecutar su Plan de Vida Libre de Violencia.	\$300.00

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

TONATIUH CERVANTES CURIEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica